



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 597 DE 2021  
(octubre 29)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA BOMBERO EN CUANTO A SU INTENSIDAD HORARIA, EL CONTENIDO TEMÁTICO Y LA METODOLOGÍA, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04 DE 2021"**

**EL DIRECTOR NACIONAL DE BOMBEROS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 5 de la Ley 1575 de 2012, el artículo 8 del Decreto 350 de 2013, y Decreto 034 de enero 16 de 2020 y la Resolución 0661 de 2014, modificada por la Resolución 1127 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que el 21 de agosto del año 2012 se expidió la Ley 1575, Ley General de Bomberos de Colombia.

Que la Dirección Nacional de Bomberos, es la autoridad en materia Bomberil en todo el territorio Colombiano y le compete planificar, dirigir, controlar, coordinar y acompañar la actividad de los Cuerpos de Bomberos del país, para la debida implementación de las políticas y normativas que se formulen en materia de gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

Que la mencionada ley, en su Artículo 1 señala *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres."*

Que el Artículo 2 señala que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y Aeronáuticos."*

Que la Resolución 1127 de 2018, en el Parágrafo del Artículo 33 (por medio del cual se modifica el artículo 54 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a Planes Curriculares), establece que *"El programa de formación para bombero, será desarrollado en cuanto a su intensidad horaria, contenido temático y metodología, a través de resolución expedida por la Dirección Nacional de Bomberos."*

Que la mencionada Resolución, en el Artículo 30 (por medio del cual se modifica el artículo 51 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a la profesionalización y la capacitación gradual de los Bomberos), establece que *"Para reconocimiento de idoneidad bomberil, ascensos, destrezas y competencias, es requisito indispensable realizar y aprobar los cursos correspondientes, establecidos por la Junta Nacional de Bomberos, reglamentados por la Dirección Nacional de Bomberos y dictados por las Escuelas de formación bomberil, las áreas*



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 597 DE 2021  
(octubre 29)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA BOMBERO EN CUANTO A SU INTENSIDAD HORARIA, EL CONTENIDO TEMÁTICO Y LA METODOLOGÍA, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04 DE 2021"**

*de capacitación de los cuerpos de bomberos, y/o Dirección Nacional de Bomberos, que cuenten con instructores debidamente avalados y certificados..."*

*Que la construcción de la propuesta del plan curricular del programa de formación para bombero se realizó de forma participativa, con la intervención de los miembros del Comité Académico Asesor Nacional de los Bomberos de Colombia, en conjunto con los profesionales técnicos del proceso de educación de la Dirección Nacional de Bomberos, a la luz de la normatividad vigente para la formulación de programas de formación para bombero.*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1°. Objeto.** Establecer la intensidad horaria, los contenidos temáticos y la metodología del programa de formación para Bombero.

**Artículo 2°. Contenidos temáticos e intensidad horaria.** El programa de formación para Bombero consta de una intensidad de 345 horas académicas y 75 horas de pasantía obligatoria en el cuerpo de bomberos la cual hace parte integral del curso de formación para bombero.

El perfil del egresado será *"Personal habilitado para realizar actividades enfocadas a la Gestión Integral del Riesgo contra incendios, la realización de actividades propias de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, teniendo en cuenta la normatividad vigente"*.

La constancia de finalización del curso de formación para bombero que obtendrá la unidad aspirante habilita el cumplimiento del requisito de formación. Para ser ascendido al grado de bombero deberá dar cumplimiento a los requisitos normativos vigentes y los estatutos del cuerpo de bomberos. En todo caso se considerará ascendido al grado de bombero una vez cuente con acta o resolución interna de ascenso del respectivo cuerpo de bomberos que así lo soporte.

Los contenidos del curso de formación para bombero y su intensidad horaria se indican a continuación:

BLOQUE ACADEMICO	MÓDULOS	Subtemas	HORAS	Teoría	Práctica	Total
Introducción	Introducción al Servicio de bomberos	Misión del servicio de bomberos	16	12	4	16
		Organización de los bomberos de Colombia				
		Ley 1523 de 2012				
		Ley 1575 de 2012				
		Reglamentos de los Bomberos de Colombia				
		Estatutos del cuerpo de bomberos / Manual de funciones				
		Orden cerrado				
Seguridad y salud	Apfitud física y estilos	Generalidades de la preparación física	10	6	4	48



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 597 DE 2021  
(octubre 29)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA BOMBERO EN CUANTO A SU INTENSIDAD HORARIA, EL CONTENIDO TEMÁTICO Y LA METODOLOGÍA, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04 DE 2021"**

	de vida saludable	Los sistemas energéticos				
		Factores de desempeño físico				
		Habilidades y capacidades físicas				
		Medios y métodos para el desarrollo de la preparación física				
	Práctica acondicionamiento físico	Sesiones de dirigidas de acondicionamiento físico	32	0	32	
	Programa de seguridad y salud en el trabajo del cuerpo de bomberos	Política SST	6	6	0	
		Responsabilidades				
		Requisitos médicos y físicos del bombero				
		Programa de bienestar para los bomberos				
	Administración	Curso introductorio en línea Sistema Comando de Incidentes (plataforma DNBC)	Introducción	16	16	
Antecedentes						
Características y principios						
Funciones, estructura y responsables						
Instalaciones y recursos						
¿Cómo establecer el SCI y transferir el mando?						
Procedimientos operativos		Definición	4	2	2	
		Manual de procedimientos				
Seguridad en la escena		Conciencia situacional	4	3	1	
		Seguridad en la respuesta				
		Despliegue de iluminación				
		Contabilización del personal				
		Seguridad en la escena de incidentes en vías y carretera				
Comunicaciones		Introducción	4	2	2	
		Central de comunicaciones				
		Equipos de comunicaciones				
		Recibiendo llamadas de emergencias				
		Reporte e informes				
Incendios	Comportamiento del fuego	El fuego	6	4	2	
		Triángulo y tetraedro del fuego				
		Transferencia de calor				
		Desarrollo del fuego				
	Extintores portátiles	Tipos de extintores	4	3	1	
		Clasificación de los extintores				
		Uso de extintores				
		Inspección de extintores				
	Equipo de protección personal de los bomberos	Introducción	10	4	6	
		Equipo de protección contra incendios				
Equipo de protección para incendios forestales						
Equipo de respiración auto contenido						
Colocación y retiro del SCBA / ERA						
Inspección y mantenimiento del SCBA / ERA						
Uso de equipos de respiración autónoma						
					28	
					142	



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 597 DE 2021  
(octubre 29)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA BOMBERO EN CUANTO A SU INTENSIDAD HORARIA, EL CONTENIDO TEMÁTICO Y LA METODOLOGÍA, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04 DE 2021"**

Mangueras contra incendios	Características de las mangueras	6	3	3
	Inspección, cuidado y mantenimiento			
	Enrollados de mangueras			
	Disposición de mangueras en vehículos e instalaciones			
Escaleras portátiles	Partes de una escalera	10	4	6
	Tipos de escaleras			
	Inspección, limpieza y mantenimiento			
	Seguridad con escaleras			
	Transporte de escaleras			
	Posicionar y asegurar escaleras			
	Levantar e izar escaleras			
Trabajos con escaleras				
Entradas forzadas	Principios básicos	8	4	4
	Herramientas			
	Entrada forzada a través de una puerta, ventana			
	Abrir una brecha en una estructura			
Vehículos contra incendio	Introducción	6	4	2
	Tipos de vehículos			
	Vehículos de apoyo			
	Unidades especiales			
Operaciones con mangueras y chorros	Suministro de agua y fuentes de abastecimiento	8	3	5
	Despliegue de mangueras			
	Tendido de líneas			
	Aplicación de chorros			
Ventilación	Introducción	10	4	6
	Razones y consideraciones para ventilar			
	Herramientas y equipos de ventilación			
	Tipos de ventilación			
	Prácticas de ventilación y tácticas			
Construcción de edificaciones	Clasificación de las construcciones	4	3	1
	Pisos, cielos rasos, paredes			
	Techos			
	Puertas y ventanas			
Extinción de incendios estructurales	Ataque de un incendio estructural, entrada, enfriamiento de gases, ataque directo, ataque indirecto, ataque combinado, ataque transicional, incendios en pisos superiores o bajo nivel.	24	8	16
Extinción de incendios vehiculares	Definición, Seguridad en la escena, Ataque de incendios, Combustibles alternativos	6	3	3
Extinción de incendios de cobertura vegetal	Definición Tipos de incendios Comportamiento del fuego Herramientas Partes del incendio Control del incendio Consideraciones de seguridad	14	8	6
Extinción de incendios en exteriores	Materiales apilados, contenedores de basuras	4	2	2



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 597 DE 2021  
(octubre 29)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA BOMBERO EN CUANTO A SU INTENSIDAD HORARIA, EL CONTENIDO TEMÁTICO Y LA METODOLOGÍA, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04 DE 2021"**

	Incidentes con líquidos combustibles e inflamables, gases y espumas	Espumas contraincendios (generación, expansión, concentrados, peligros, dosificación, técnicas de aplicación).	16	6	10	
		Incendios de combustibles líquidos y gaseosos (recipientes presurizados, control de válvulas, BLEVE, incendios en vehículos de transporte, incendios en cilindros de gas, incendios en sistemas de distribución de gas.				
		Incidentes con GLP - GNC - GNL				
	Búsqueda y rescate en estructuras	Introducción	6	2	4	
		Monitoreo del aire				
Búsqueda en estructuras						
Extracción de víctimas						
Llamado de emergencia						
Rescate	Cuerdas y nudos	Cuerdas y cintas	10	4	6	32
		Nudos				
		Izaje de herramientas y equipos				
		Otros usos				
	Apoyo técnico en rescate y operaciones con cuerdas	Asistencia en rescate técnico	10	4	6	
		Equipos				
		Anciajes				
		Ascenso y descenso por cuerdas				
		Seguridad				
	Apoyo técnico en rescate y operaciones de extracción de vehículos	Asistencia en rescate técnico	12	7	5	
		Herramientas de rescate				
		Anatomía del vehículo				
		Evaluación de la escena y estabilización				
		Acceso a la víctima				
	MATPEL	Fundamentos MATPEL	Introducción	16	10	
El Incidente MATPEL						
Reconocimiento e Identificación MATPEL						
Uso de la Guía de Respuesta en Caso de Emergencia						
Seguridad y Salud						
Manejo Inicial del Incidente MATPEL						
Prevención	Servicios públicos de los edificios	Introducción	5	3	2	9
		Electricidad				
		Energía alterna				
		Servicio de gas				
		Acueducto				
	Sistemas de protección contraincendios	Sistemas de protección contraincendios	4	4	0	
		Introducción a Investigación de Incendios	Investigación de incendios y conservación de la escena	8	6	
Introducción						
Revisión posterior al incendio						
El investigador de incendios						
Seguridad						
Fuegos ocultos						



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS

RESOLUCIÓN NÚMERO 597 DE 2021  
(octubre 29)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA BOMBERO EN CUANTO A SU INTENSIDAD HORARIA, EL CONTENIDO TEMÁTICO Y LA METODOLOGÍA, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04 DE 2021”

		Procedimiento de revisión				
		Descontaminación				
		Conservación de la escena				
Atención Prehospitalaria básica	Atención prehospitalaria básica	Introducción	24	10	14	24
		Servicio de emergencias médicas				
		Equipo de protección personal				
		Anatomía básica				
		Valoración primaria				
		Valoración secundaria				
		Inmovilización, camillaje y transporte				
		Heridas, Hemorragias y Shock				
		Quemaduras				
		Fracturas				
		Luxaciones y esguinces				
		Trauma				
		Reanimación cardiopulmonar				
		Manejo del Shock				
Medio ambiente	Rescate animal	Control de abejas	10	4	6	10
		Rescate animal				
Práctica integral			12		12	12
<b>Total, horas de formación</b>				<b>164</b>	<b>181</b>	<b>345</b>
				<b>48%</b>	<b>52%</b>	
<b>Pasantía obligatoria (3 meses, 75 horas en total)</b>						<b>75</b>
<b>Total, horas</b>						<b>420</b>

**Parágrafo 1.** Finalizado el curso en su fase teórico-práctica, el aspirante deberá realizar pasantía obligatoria por 3 meses consecutivos con un mínimo de 75 horas en total, en el cuerpo de bomberos en donde figura como aspirante y en el cual desea vincularse como unidad activa, como requisito para ascenso al grado de bombero en su institución.

**Parágrafo 2.** El informe de pasantía hace parte integral de la documentación soporte de finalización del curso de formación para bomberos. La constancia de aprobación del curso de formación para bombero se emitirá por **420 horas** como mínimo.

**Parágrafo 3.** Se define como pasantía al periodo de tiempo en el cual los aspirantes a bombero, posterior a la finalización de la etapa de formación, realizan las prácticas supervisadas de adaptación al cuerpo de bomberos al que pertenece a través de los servicios de la institución. Para los cuerpos de bomberos en creación no es requisito obligatorio realizar los 3 meses de pasantía, la constancia de finalización de formación se expide por **345 horas** correspondientes al plan de formación con la denominación "**CURSO DE FORMACIÓN PARA BOMBERO - PRIMERA PROMOCION**"

**Artículo 3°. Metodología.** El curso de formación para bombero se establece en modalidad presencial, por tanto, se destinará para el componente teórico del programa, el 48% de las



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 597 DE 2021**  
**(octubre 29)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA BOMBERO EN CUANTO A SU INTENSIDAD HORARIA, EL CONTENIDO TEMÁTICO Y LA METODOLOGÍA, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04 DE 2021"**

horas (manejo de los conocimientos esenciales), y el 52% de las horas restantes del programa serán orientadas a la aplicación directa de los conocimientos, habilidades y destrezas en situaciones problema en contexto.

**Artículo 4º. Requisitos para ingresar al curso y lugar de realización.** Para el ingreso al curso de formación para Bombero, se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 23 de la Resolución 1127 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 40 de la Resolución 0661 de 2014, relativo a los requisitos mínimos para aspirar al rango de bombero o norma que a posterior la reemplaza o sustituya.

Haber cursado y aprobado el curso de formación para Bombero, no implica la obtención inmediata y directa del grado de Bombero.

El curso de formación para bombero podrá ser impartido por las áreas de capacitación de los cuerpos de bomberos y las Escuelas de Formación para Bomberos reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia - DNBC, siempre que estas cuenten con los instructores formados y certificados en el taller de formación de instructores autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos a través de la Academia Nacional de los Bomberos de Colombia o escuela de formación para bomberos autorizada

Previo a la realización del curso, el cuerpo de bomberos deberá solicitar el registro de curso de acuerdo con el procedimiento indicado en el manual de lineamientos de educación nacional para bomberos vigente.

Cuando el curso sea organizado para la vinculación de unidades de diferentes municipios, los aspirantes a bombero deben contar con la autorización del comandante del cuerpo de bomberos al que desean pertenecer, dicha autorización deberá ser solicitada por el área de capacitación o escuela de formación para bomberos responsable de la ejecución del curso y presentada dentro de las evidencias para la firma de certificados.

**Artículo 5º.** Los aspirantes interesados en vincularse como bomberos a partir de la expedición de la presente resolución podrán acreditar el requisito de formación para bombero por medio de una de las siguientes rutas:

- a. Curso de formación para bombero reglamentado en la presente resolución.
- b. Técnico laboral bombero ofertado por las escuelas de formación para bomberos reconocidas mediante acto administrativo por la DNBC.
- c. Técnico en incendios, rescate y otras emergencias asociadas del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA impartido mediante convenio entre el SENA y el cuerpo de bomberos.

**Parágrafo 1.** El programa Técnico laboral bombero reglamentado en la Resolución 066 de 2019 se mantiene vigente y hace parte como una de las alternativas del programa de



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 597 DE 2021  
(octubre 29)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA BOMBERO EN CUANTO A SU INTENSIDAD HORARIA, EL CONTENIDO TEMÁTICO Y LA METODOLOGÍA, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04 DE 2021"**

formación de bomberos señalados en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Para efectos prácticos la actualización del programa de formación para bomberos en los últimos 24 meses a los que se refiere la tabla de capacitación para ascensos señala en el artículo 30 de la resolución 1127 de 2018, es la formación a la que hace referencia el literal a del presente artículo, siempre y cuando el cuerpo de bomberos cuente con los instructores reconocidos por la DNBC en el nuevo programa.

**Parágrafo 3.** Durante la vigencia 2022, son aceptadas para efecto de actualización del programa de formación de bombero para emisión de registros la actualización de Bombero I y II con fecha máxima de finalización del 21/12/2022.

**Artículo 6°. Transición.** A partir de la fecha de expedición de la presente resolución esta Dirección seguirá expidiendo registros para los cursos de Bombero I y Bombero II, siempre y cuando la fecha de finalización del curso de Bombero II sea máximo el 21/12/2022; por lo tanto, el cuerpo de bomberos que solicite un registro de Bombero I deberá tener presente la fecha de finalización del curso Bombero II en la planificación de los cursos.

Lo que quiere decir que, si el cuerpo de bomberos tiene definida la formación de aspirantes en la vigencia 2022, deberá considerar la realización de los dos niveles de formación de manera secuencial en este mismo año, en tanto que, si se excede la fecha descrita anteriormente, no se tramitará registro ni se dará trámite de firma de certificados de este tipo de formación.

**Parágrafo 1:** Los avales de instructores emitidos con denominaciones diferentes a la aquí reglamentada quedarán sin efecto, por lo cual, previo a la solicitud del registro debe tenerse en cuenta las fechas de ejecución.

**Parágrafo 2:** Las unidades aspirantes de los cuerpos de bomberos que hayan realizado el curso de bombero I posterior a la emisión de la resolución 0661 de 2014 deben completar la formación para bombero realizando el curso de bombero II antes de finalizar el término de transición indicado en la presente resolución.

**Artículo 7°. Reconocimiento de instructores del curso de formación para bomberos.** Para ser instructor del curso de formación para bombero se deben cumplir con los requisitos para ser instructor descritos en el manual de lineamientos del proceso de educación vigente y cursar y aprobar el taller para la formación de instructores autorizado por la Dirección Nacional de Bomberos y realizado a través de la Academia Nacional de los Bomberos de Colombia o escuela de formación para bomberos que cuente con los escenarios, equipo y facilitadores necesarios autorizado por la DNBC.

Los instructores del curso de formación para bombero serán reconocidos por medio de acto administrativo expedido por la DNBC, en todo caso, serán reconocidos como instructores y su aval estará vigente si se es unidad activa del cuerpo de bombero al que pertenece. En caso de retiro del cuerpo de bomberos, será el nuevo cuerpo de bomberos quien solicite la activación de dicho aval, dejando claridad, que los instructores no actúan a título personal ni de manera independiente, son instructores del cuerpo de bomberos.



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE BOMBEROS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 597 DE 2021  
(octubre 29)**

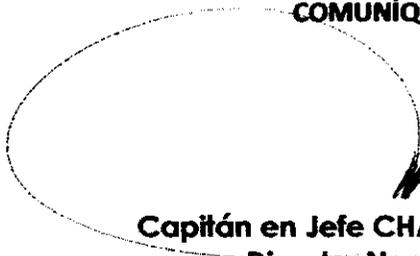
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA BOMBERO EN CUANTO A SU INTENSIDAD HORARIA, EL CONTENIDO TEMÁTICO Y LA METODOLOGÍA, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 04 DE 2021"**

**Parágrafo 1.** El taller de formación de instructores podrá realizarse en las escuelas de formación para bomberos siempre que estas cuenten con los escenarios, infraestructuras, equipos y los facilitadores entrenados en el direccionamiento del taller, dicha condición será verificada por profesionales del proceso de educación y un facilitador autorizado de la Academia Nacional de los Bomberos de Colombia, quienes realizarán la inspección técnica que garantice la conservación del estándar evitando desviaciones del taller. Los facilitadores del taller son autorizados únicamente por la DNBC por medio del proceso de educación nacional previo concepto favorable de la Academia Nacional de los Bomberos de Colombia, y establecido en el manual de lineamientos de educación nacional para bomberos.

**Artículo 8°. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica expresamente lo contenido en el artículo 3 de la resolución del 04 de 2021.

Dada en Bogotá D.C., el veintinueve (29) del mes de octubre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**Capitán en Jefe CHARLES BENAVIDES CASTILLO**  
**Director Nacional de Bomberos**

Proyectó: Lina María Rojas Gallego / Mauricio Delgado Perdomo  
Revisó: Carlos López / Ct. Jairo Soto Gil  
Aprobó: CT Charles Benavides Castillo